



“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, y 02 DE ENERO DEL 2015”.

Licenciado en Economía Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 31 fracciones IX, XII, XVI, XXVI, XXVII, XXIX y XXX, 63 fracciones I y X, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de agosto del dos mil trece; 5 y 6 fracciones I, V y VIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día veinte de septiembre del dos mil ocho; hago del conocimiento a todos los sujetos que señala el artículo 3 de la Ley antes invocada, servidores públicos y particulares, las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso y tiene a su cargo las atribuciones legales que le señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 56 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente en términos del artículo sexto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, tomando en consideración que las actuaciones y diligencias de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, que se tramitan en las distintas unidades administrativas se practicarán en días y horas hábiles, a excepción de los días que señalen las leyes respectivas y las que declare inhábiles la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, mediante publicación de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de los cómputos de plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en esta Auditoría, y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las entidades fiscalizables, servidores públicos o aquellas personas que tengan asuntos en la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, se declaran además como días no laborales del 22 al 31 de diciembre del 2014 y 02 de enero de 2015, con motivo del periodo vacacional que gozará el personal de esta Auditoría, por lo que no se contarán dichos días, ni correrán plazos legales o concedido con motivo de las actuaciones, diligencias y procedimientos en trámite.



TERCERO. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, he tenido a expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establecen como días de suspensión de labores de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca del 22 al 31 de diciembre del 2014 y 02 de enero de 2015, con motivo del periodo vacacional que gozará el personal de esta Auditoría, durante los cuales no correrán los plazos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Auditoría Superior del Estado, Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, barrio de Jalatlaco, Centro Oaxaca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LICENCIADO EN ECONOMÍA CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.